	Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos a los Policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/SSC/007
		Fecha de Elaboración: 08 de Abril 2026
		Fecha de Actualización: 08 de Abril 2026
		Núm. de Revisión: 01

Con fundamento en la dispuesto por los artículos 21 párrafos noveno y décimo, 115 fracción II, III inciso h, VIII segundo párrafo, 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo quinto, 63 fracción I; 94 párrafo primero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 26 fracción VI, 48, 53 fracción VIII, 58, 73 y 75 fracciones II y IV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Puebla; 212 fracción II, y 221 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal; 139, 140, 141, 142, y 145 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla; se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A LOS POLICÍAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones relativas al procedimiento y requisitos para el otorgamiento de estímulos a los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Atlixco.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, como órgano máximo de autoridad deliberante del Gobierno Municipal, al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública, referente a leyes y reglamentos aplicables al Municipio;
- II. **Comisión:** Comisión del Servicio de Carrera Policial del Honorable Ayuntamiento de Atlixco;
- III. **CUIP:** Clave Única de Identificación Permanente, que se ingresa al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- IV. **Insignia:** Emblema distintivo de una institución que se usa prendido en la ropa como muestra de vinculación o simpatía;
- V. **Ley General:** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. **Ley Estatal:** Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla;
- VII. **Policía:** Personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Atlixco;
- VIII. **Postulante:** Policía que debe cumplir con los procedimientos y requisitos para ser acreedor a algún estímulo.
- IX. **Presea:** Medalla o distinción que se concede en algunas competiciones, generalmente a los tres primeros clasificados;
- X. **Reglamento:** Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Atlixco, Puebla; y
- XI. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Atlixco, Puebla.


CAPÍTULO II

RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

Artículo 3. La aplicación de los presentes lineamientos estará a cargo de la Comisión del Servicio de Carrera Policial del Honorable Ayuntamiento de Atlixco.

Artículo 4. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y emitir las convocatorias para el otorgamiento de estímulos;

 AYUNTAMIENTO DE Atlixco	Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos a los Policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/SSC/007
		Fecha de Elaboración: 08 de Abril 2026
		Fecha de Actualización: 08 de Abril 2026
		Núm. de Revisión: 01

- II. Solicitar información y evidencias a la Secretaría sobre los postulantes, así como determinar el otorgamiento del premio Municipal al Buen Policía;
- III. Determinar el tipo de estímulos que serán considerados en cada convocatoria, así como la periodicidad con la que será otorgado cada tipo de estímulo;
- IV. Determinar, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el monto de los estímulos económicos;
- V. Desahogar el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de los estímulos;
- VI. Revisar los expedientes y hojas de servicio de los elementos policiales, a efecto de dictaminar respecto a los estímulos y recompensas con los que pueden ser beneficiados los sujetos a los presentes lineamientos;
- VII. Conocer y resolver las situaciones no consideradas en los presentes lineamientos, referentes al otorgamiento, negativa o cancelación de estímulos.

CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 5. El régimen de estímulos es el mecanismo que tiene como fin fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción general entre los policías en servicio activo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el reconocimiento de sus méritos, trayectoria ejemplar y acciones relevantes, que sean reconocidas por la sociedad y la Institución Policial.


Artículo 6. Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los policías son:

- I. Premio Municipal al Buen Policía;
- II. Condecoración;
- III. Mención honorífica;
- IV. Distintivo;
- V. Citación, y
- VI. Recompensa.

Todo estímulo otorgado será acompañado de una constancia que acredite su otorgamiento, la cual deberá ser agregada al expediente del integrante y, en su caso, la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 7. Los postulantes para el otorgamiento de algún estímulo deberán encontrarse en servicio activo en la Secretaría, contando con su respectivo CUIP al momento del hecho o acción meritoria, así como al momento de la aprobación del estímulo y cumplir con los requisitos de permanencia y desarrollo de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 8. Para el otorgamiento de algún estímulo el policía no deberá encontrarse sujeto a procedimiento por incumplimiento a los requisitos de permanencia en la corporación, no haber sido suspendido o encontrarse sujeto a procedimiento por infracción al Reglamento ante la Comisión. En tal supuesto la exclusión del policía postulante para el otorgamiento de algún estímulo será resuelto por la Comisión valorando la gravedad de la probable infracción y respetado la presunción de inocencia, posponiendo el otorgamiento de algún estímulo hasta en tanto no se emita una resolución que exima de responsabilidad penal, administrativa o disciplinaria al policía del que se trate.

 AYUNTAMIENTO DE Atlixco	Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos a los Policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/SSC/007
		Fecha de Elaboración: 08 de Abril 2026
		Fecha de Actualización: 08 de Abril 2026
		Núm. de Revisión: 01

Artículo 9. El otorgamiento de un estímulo no es limitativo para que el personal policial pueda recibir cualquier otro reconocimiento. Los estímulos son únicos y personales.

Artículo 10. Si un policía, pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, la Comisión resolverá sobre la procedencia de entregárselo a título postmortem a sus deudos. Para lo cual deberá analizar el tipo de estímulo y las disposiciones normativas que resulten aplicables.

CAPÍTULO IV

PREMIO MUNICIPAL AL BUEN POLICÍA

Artículo 11. El Premio Municipal al Buen Policía consiste en el máximo reconocimiento que se otorga a un policía, por un desempeño o trayectoria ejemplar, o bien, por actos meritorios que, por su importancia y trascendencia, ya sea para la Secretaría o para la sociedad atlixquense, deben ser reconocidas de manera pública.

Artículo 12. El premio municipal al buen policía se otorgará a quienes realicen alguno de los siguientes actos:


- I. De relevancia excepcional en beneficio de la Secretaría;
- II. De reconocido valor extraordinario en el desarrollo de las funciones, en las que pueda estar en peligro su vida;
- III. Auxiliar con éxito a la población en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia;
- IV. En cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
- V. Ejecuten de manera espontánea o por instrucción superior maniobras arriesgadas;
- VI. Se distingan por una trayectoria excepcional en el servicio a favor de la sociedad, poniendo en alto el nombre y el prestigio de la Secretaría.

Artículo 13. La persona titular de la Presidencia Municipal y la persona titular de la Secretaría propondrán por escrito a la Comisión a las personas candidatas para la obtención del Premio Municipal al Buen Policía.

Artículo 14. Recibida la propuesta, la Comisión sesionará dentro de los 10 días hábiles siguientes para determinar el otorgamiento o no, debiendo solicitar a las áreas competentes la información y evidencia necesaria para analizar durante la sesión si se acredita o no alguno de los supuestos que amerita el otorgamiento del estímulo.

Artículo 15. El análisis y la determinación que adopte la comisión se asentará en el acta de sesión respectiva, asimismo, la Comisión determinará si se otorga, además del reconocimiento, una recompensa debiéndose justificar el monto a otorgar.

Artículo 16. El Premio Municipal al Buen Policía puede ser entregado de manera individual o grupal, en una ceremonia oficial que se realizará el día en que se celebra el Aniversario de la Fundación del Municipio de Atlixco y será encabezada por la persona titular de la Presidencia Municipal.

 AYUNTAMIENTO DE Atlixco	Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos a los Policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/SSC/007
		Fecha de Elaboración: 08 de Abril 2026
		Fecha de Actualización: 08 de Abril 2026
		Núm. de Revisión: 01

CAPÍTULO V CONDECORACIÓN

Artículo 17. La Condecoración es la presea o joya que galardona un acto o hechos específicos de los policías. Actos en los cuales se deberá destacar su heroísmo, capacidad profesional, servicio a la sociedad, antigüedad, capacidad y comportamiento ejemplar.

Artículo 18. Las Condecoraciones que pueden otorgarse a los policías son las siguientes:

- I. **Mérito Policial:** Otorgada al policía que en cumplimiento del servicio realice actos en beneficio de la Nación, Estado o del Municipio;
- II. **Mérito Social:** Otorgada al policía que realice actos en cumplimiento del servicio que pongan en alto el nombre de la Secretaría y representen un beneficio para la sociedad;
- III. **Merito Ejemplar:** Otorgada al policía cuya conducta, dentro o fuera de la Secretaría sirva de ejemplo para todos los integrantes, enalteciendo la labor y el buen desempeño policial;
- IV. **Mérito Deportivo:** Otorgada al policía que destaque en actos deportivos en representación de la Secretaría y con ello enaltezca el nombre de la institución ante el Estado o el País;
- V. **Mérito Tecnológico:** Otorgada al policía cuya aportación de conocimientos técnicos y científicos beneficie a la Secretaría o contribuya a las labores de la seguridad a través del diseño, implementación o desarrollo de tecnología;
- VI. **Mérito Docente:** Otorgada al policía que destaque por su contribución en la función docente o en la investigación, enalteciendo el nombre de la Secretaría y propiciando el mejoramiento de la función policial, y
- VII. **Mérito por Tiempo de Servicio:** Se otorgará al policía que preste sus servicios por: 30, 35, 40, 45 y 50 años dentro de la Secretaría.

Artículo 19. Los policías únicamente podrán portar las condecoraciones que les sean otorgadas en los uniformes autorizados para la prestación del servicio policial conforme a las reglas de uso y portación establecidas en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI MENCIÓN HONORÍFICA


Artículo 20. La Mención Honorífica es el gafete o insignia que se otorga al policía por acciones sobresalientes o de relevancia en beneficio de la sociedad ejecutadas durante el ejercicio de sus funciones, las cuales merecen ser reconocidas por la calidad profesional con la que fueron ejecutadas.

CAPÍTULO VII DISTINTIVO

Artículo 21. Es la insignia que se otorga a los policías por obtener resultados destacados en cursos, capacitaciones, adiestramientos, especializaciones o estudios académicos dentro o fuera de la institución y que benefician su desempeño, así como profesionalización.

CAPÍTULO VIII CITACIÓN

Artículo 22. La citación es el reconocimiento verbal y escrito que se otorga a los policías por haber realizado acciones destacadas o relevantes en el ejercicio de sus funciones y que contribuyen al desarrollo institucional de la Secretaría, pero que no amerite o esté considerado para el otorgamiento de una mención honorífica o condecoración.

 AYUNTAMIENTO DE Atlixco	Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos a los Policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/SSC/007
		Fecha de Elaboración: 08 de Abril 2026
		Fecha de Actualización: 08 de Abril 2026
		Núm. de Revisión: 01

Artículo 23. La citación puede ser otorgada a los policías de la Secretaría o a sus áreas administrativas. Cuando sea otorgada una citación a un área administrativa, ésta debe ser resguardada por el titular de la misma en las oficinas que ocupe y debe entregarse al concluir su encargo.

CAPÍTULO IX RECOMPENSA


Artículo 24. La recompensa es la suma económica que se otorga a los policías por ejecutar acciones relevantes que vayan más allá del deber, que ante circunstancias de ejecución, tiempo y lugar representen una conducta ejemplar que exalte los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

Por acciones relevantes podrán considerarse, entre otras, las siguientes:

- I. Detención y puestas a disposición de probables responsables de la comisión de delitos, en los que los Policías hayan actuado con un alto concepto de lealtad, esfuerzo, sacrificio, honor, dignidad, moral, autoridad y disciplina;
- II. Acciones realizadas para prevenir y combatir los delitos que contribuyan a la disminución de los índices delictivos, en los que los policías hayan actuado con un alto concepto de lealtad, esfuerzo, sacrificio, honor, dignidad, moral, autoridad y disciplina;
- III. Acciones tendentes al rescate de personas, en los que los policías hayan actuado con un alto concepto de lealtad, esfuerzo, sacrificio, honor, dignidad, moral, autoridad y disciplina;
- IV. La prestación de servicios en lapsos superiores a los diez, quince, veinte, veinticinco o treinta años, habiendo demostrado respeto a sus superiores, conducta honrosa y que sus acciones merezcan el estímulo correspondiente;
- V. La conclusión de estudios de nivel superior o algún posgrado en el año en el que sea otorgado el reconocimiento o gratificación;
- VI. Por acciones o hechos tendentes a prevenir y combatir incendios en los que los policías hayan actuado con un alto sentido de heroísmo y valor para proteger a las personas y sus bienes;
- VII. Por acciones o hechos tendentes al rescate, protección y salvaguarda de personas ante situaciones de contingencia, emergencia o desastre;
- VIII. Por acciones o hechos tendentes a evitar que las personas sean privadas de su libertad, en las que los policías hayan actuado con un alto concepto de lealtad, esfuerzo, sacrificio, honor, dignidad, moral, autoridad y disciplina;
- IX. Por acciones o hechos en que los policías hayan intervenido oportunamente para obtener, analizar, clasificar, canalizar o evaluar información que produzca inteligencia para la toma de decisiones que coadyuve con la detención, aprehensión, aseguramiento o localización de personas o bienes; y
- X. Las demás que, a consideración de la comisión, ameriten el reconocimiento de la sociedad atlixquense.

Artículo 25. Las recompensas serán otorgadas de conformidad con lo siguiente:

- a) **Por acciones relevantes:** remuneración económica por la cantidad de \$5,000 (cinco mil pesos 00/100).
- b) **Por antigüedad:** remuneración económica que se otorgará a policías junto con la condecoración por tiempo de servicio, cuyo monto será en los términos siguientes:

 AYUNTAMIENTO DE Atlixco	Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos a los Policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/SSC/007
		Fecha de Elaboración: 08 de Abril 2026
		Fecha de Actualización: 08 de Abril 2026
		Núm. de Revisión: 01

Años de antigüedad	Cantidad neta a pagar
30	\$5,000
35	\$10,000
40	\$15,000
45	\$20,000
50	\$25,000

Artículo 26. Las recompensas en ningún caso se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente, ni formarán parte de las remuneraciones que perciban los elementos policiales en forma ordinaria.

Artículo 27. Cuando algún policía resulte seleccionado para recibir un estímulo económico y en el transcurso de la entrega perdiera la vida con o sin motivo de su trabajo, dicho beneficio podrá ser reclamado y, en su caso, entregado a sus beneficiarios, los cuales deberán acreditar el parentesco a través de la documentación pertinente, tomando además en consideración el siguiente orden:

- I. Cónyuge;
- II. Concubina o Concubinario;
- III. Hijos, y
- IV. Parientes colaterales hasta el cuarto grado.

CAPÍTULO XII


DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

Artículo 28. Los requisitos que en todo caso deberán reunir los elementos policiales para este fin, son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- b) No haber sido sancionado, suspendido o inhabilitado en algún procedimiento administrativo en su contra;
- c) No contar con correctivos disciplinarios o sanciones dentro del año en ejercicio;
- d) El elemento policial que desee participar en la Convocatoria deberá presentar la solicitud ante su superior jerárquico inmediato para su registro y, en su caso, un escrito con una exposición de motivos y razones por las cuales considere que debe ser premiado, anexando la documentación respectiva que lo avale; y
- e) Estar al corriente en sus evaluaciones de control de confianza y las demás que establezcan la Ley General y la Ley Estatal;

Artículo 29. Para el otorgamiento de los estímulos y condecoraciones, con excepción del Premio Municipal al Buen Policía, se atenderá al procedimiento correspondiente que se basará en lo siguiente:

- I. Se otorgarán a todo policía que realice acciones que lo ameriten en términos de los Lineamientos, sin distinción alguna, ya sea por jerarquía, zona de adscripción, sexo o actividad y servicio encomendado;
- II. Las condecoraciones y estímulos se otorgarán previa convocatoria que la Comisión haga a todo el personal, la cual deberá ser publicada en lugares visibles de la Secretaría, en la cual se considerará la postulación de candidatos y la propuesta directa de algún superior jerárquico inmediato;

 AYUNTAMIENTO DE Atlixco	Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos a los Policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/SSC/007
		Fecha de Elaboración: 08 de Abril 2026
		Fecha de Actualización: 08 de Abril 2026
		Núm. de Revisión: 01

- III. Durante el plazo señalado en la Convocatoria, la Comisión llevará a cabo un registro general de los candidatos y la recepción de los documentos solicitados para cada tipo de estímulo, debiendo otorgar el correspondiente acuse de recibo;
- IV. Concluido el registro de postulantes, la Comisión solicitará a la Secretaría la información y documentación que estime pertinente para analizar si se acreditan o no los supuestos necesarios para el otorgamiento de cada tipo de estímulo;
- V. Una vez se cuente con la información y documentación de los policías, la Comisión sesionará para analizar y determinar sobre el otorgamiento o no de los estímulos;
- VI. El resultado de la selección de los policías beneficiados con un estímulo será publicado inmediatamente después de la celebración de la sesión de la Comisión en los lugares que se hayan dispuesto para la colocación de las convocatorias, donde se informará a los interesados el tipo de estímulo obtenido, así como lugar y fecha de su entrega.

Artículo 30 Las determinaciones que se emitan por parte de la Comisión en el ámbito de condecoraciones y estímulos son inapelables, por lo tanto, no existe recurso o medio de defensa en su contra y, una vez publicadas, serán firmes en su decisión y ejecución.

Artículo 31. Si los policías son reconocidos o galardonados por alguna institución o asociación nacional, internacional o extranjera, éstos deberán Informar a la Comisión para efectos meritorios en su carrera policial.

Artículo 32 Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Comisión, atendiendo los ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.